JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo de Alimentos: 2020-00454

Correspondería entrar a conocer el Despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada a través de apoderado por NORMA CONSTANZA PINEDA BUSTOS contra JOHN FABER VERJAN URBANO, pero se advierte de los anexos de la misma, que con anterioridad había conocido el Juzgado Veintitrés (23) de Familia de esta ciudad, de otra demanda ejecutiva de alimentos entre las mismas partes y con base en el mismo título ejecutivo, el mediante auto de 7 de septiembre de 2018, decretó la terminación por pago total de la obligación.

Conforme con lo advertido en precedencia y según los principios de conservación de la competencia expresados por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C., al advertir que "*... el interés del legislador es centralizar el conocimiento del asunto en todas las incidencias posteriores a la fijación de los alimentos.*[1]", se deben remitir estas diligencias a quien había conocido inicialmente de la ejecución.

Más adelante dicha superioridad señaló: "*En consecuencia, el juez en ejercicio de la potestad jurisdiccional, es decir, la competencia legalmente asignada surtió el trámite correspondiente, y asumió el conflicto generado entre las partes sobre el incumplimiento de la obligación alimentaria, por lo mismo, será quien tiene competencia para adelantar las ejecuciones sucesivas que pueda generar la indicada obligación alimentaria cuya tutela jurídica se pretende, mediante el proceso de ejecución.*", (énfasis añadido); en ese orden de ideas, la competencia para conocer del presente asunto corresponde al Juzgado Veintitrés (23) de Familia de esta ciudad, autoridad judicial que conociera precedentemente de proceso ejecutivo de alimentos ejecutado con base en el mismo título, por lo que se remitirá para lo de su competencia.

[1]Providencia de 13 de diciembre de 2016 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C., Sala de Familia, que resolvió el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado 14 de Familia y

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá, D. C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** por falta de competencia, la presente demanda ejecutiva de alimentos, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REMITIR** la presente demanda al **JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, previas las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JCHM

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
916e9ab45c25afe7892bebfe9e032a24a4a91d1a3480f5732a5eaf3b764c8b47

Documento generado en 13/11/2020 10:27:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 118 DE HOY 17 NOV 2020

La Secretaria _____